



## COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública fue turnada para estudio y dictamen, la Iniciativa de **Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2010**, remitida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

A la luz de lo dispuesto por los artículos 46, 58, fracción II, y 69 de la Constitución Política del Estado y 125 párrafo 1 y 128 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar a ustedes el siguiente:

### DICTAMEN

En principio, es de citarse que conforme a lo dispuesto por nuestro sistema constitucional, corresponde en exclusiva al Gobernador del Estado, formular las propuestas de gasto del poder público del Estado por conducto del Presupuesto de Egresos del propio Estado. Al efecto, el artículo 70 de la Ley Fundamental de Tamaulipas regula el principio de equilibrio entre los ingresos y egresos públicos para la preparación y presentación de las Iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, sobre la base de que todo gasto debe sustentarse en la estimación de un ingreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

De igual forma, quienes elaboramos el presente dictamen, avalamos el criterio del autor de la Iniciativa en cuanto a que este año, el Estado ha enfrentado una de las peores contingencias económicas a nivel mundial, lo que ha disminuido los ingresos federales participables, generando una creciente presión a las finanzas estatales.

Por tanto, señala el promovente que en el Gobierno del Estado, se asume el compromiso de continuar con el ejercicio de los recursos mediante políticas presupuestales prudentes y de disciplina, que garanticen y salvaguarden la ejecución de programas de desarrollo social y el apoyo a las actividades productivas.

Así mismo, refiere que la política de gasto público está orientada a continuar impulsando el desarrollo de las capacidades de la población en condiciones vulnerables y a quienes principalmente les han afectado las consecuencias desfavorables del impacto económico mundial, al restringirles en mayor medida el acceso a medios laborales, alimentación, servicios básicos de salud, educación y vivienda.

Como se establece en la exposición de motivos de la Iniciativa que se analiza, para el año 2010 se mantendrá como prioridad que el destino del gasto público sea eficiente y transparente, vigilándose que las dependencias y entidades desarrollen sus actividades observando una disciplina presupuestal y apliquen los recursos públicos en un marco de austeridad y racionalidad.

Asimismo, es de resaltarse que, la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos se concentra en aspectos fundamentales, tales como una disminución de los recursos destinados al gasto corriente, a fortalecer el gasto en desarrollo social, educación, salud, seguridad social y seguridad pública; que se continúe con la aplicación de recursos a los proyectos de inversión en infraestructura y obra pública y se cumpla con la entrega de recursos a los municipios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, para optimizar los recursos disponibles, se disminuirán costos en renglones específicos; para el ejercicio 2010, se considera efectuar una reducción del 15% en el gasto corriente relativo a bienes y suministros y servicios generales, con el propósito de fortalecer las finanzas públicas; dicho ahorro permitirá no afectar el desarrollo de programas y proyectos de inversión destinados para atender las demandas más sentidas de la población tamaulipeca y coadyuvará a consolidar esfuerzos que generen áreas de oportunidad para todos.

Refiere el accionante, que cumpliendo con el principio de equilibrio presupuestal que deben guardar los ingresos y egresos durante el siguiente año, se pretende que el monto y la composición de los recursos permitan responder con certeza y oportunidad a las expectativas económicas y sociales de la población.

Agregando el promovente que se ha dado seguimiento y continuidad al Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, como principal instrumento que permite a nuestro Estado, abordar con certidumbre esquemas seguros para su desarrollo en armonía con los entornos tanto nacional como internacional.

En ese sentido, señala que la ejecución de Programa Estatal de Infraestructura 2008-2010, concentra inversiones en comunicaciones y transportes, vialidades, asistencia social, turismo, medio ambiente, desarrollo rural, educación y salud, servicios básicos y de seguridad para la población, así como servicios gubernamentales. Agregando que en infraestructura pública par el ejercicio 2010, es histórica, lo que acumulará una inversión total de mas de 48,000 millones de pesos con las participación de recursos federales, estatales, municipales y privados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

Dado lo anterior y con pleno respeto a la autonomía de los Municipios, de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los organismos autónomos, se prevé que éstos recibirán en tiempo y forma, como ha prevalecido, los recursos presupuestados para que los asignen de manera libre en sus necesidades y prioridades específicas, respetando las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

En general, el ejercicio de los egresos se realizará con racionalidad, transparencia y eficacia, así como con estricto apego a los mecanismos de seguimiento, evaluación y control prevaleciente.

Conforme a la estimación de recursos públicos disponibles en términos de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010, el total de egresos del Gobierno estatal se estima también en 28 mil 563 millones 294 mil pesos, en términos de lo previsto por el artículo 70 de la Constitución Política del Estado.

Así también, presenta una clasificación funcional de los egresos propuestos para el próximo ejercicio fiscal del cual se pueden observar las cantidades totales por concepto de desarrollo social y apoyo a las actividades productivas y por concepto de gestión gubernamental.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**Presupuesto de Egresos 2010**  
**Clasificación Funcional**  
**Cifras en Miles de Pesos**

	Importe
<i>Funciones de Desarrollo Social y Apoyo a las Actividades Productivas</i>	<b>21,280,595</b>
Educación	12,304,341
Salud	2,261,176
Desarrollo Regional	4,643,819
Seguridad y Justicia	1,917,459
Desarrollo Agropecuario y Pesquero	66,923
Otros Servicios y Actividades Económicas	86,877
 <i>Funciones de Gestión Gubernamental</i>	 <b>7,282,699</b>
Legislación	108,222
Participación y Subsidios a Municipios	4,850,459
Órganos Electorales	189,487
Tribunales Administrativos y Laborales	38,344
Derechos Humanos	17,485
Servicios Gubernamentales	2,078,702
 <b>Total</b>	 <b>28,563,294</b>

Desde el punto de vista de la clasificación administrativa del egreso público para 2010, en el siguiente cuadro se presenta la asignación propuesta de la estimación de los gastos estatales para el año entrante:

**Presupuesto de Egresos 2010**  
**Clasificación Administrativa**  
**Cifras en Miles de Pesos**

	Importe
Poder Legislativo	108,222
Poder Judicial	314,196
Órganos Electorales	189,487
Tribunal Fiscal del Estado	4,599
Comisión Estatal de Derechos Humanos	17,485
Poder Ejecutivo	27,929,305
 <b>Total</b>	 <b>28,563,294</b>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Presentando la clasificación económica del gasto:

**Presupuesto de Egresos 2010**  
**Clasificación Económica**  
**Cifras en Miles de Pesos**

	<b>Importe</b>
<b><i>Gasto Corriente</i></b>	<b>4,637,831</b>
Servicios Personales	4,062,002
Materiales y Suministros	65,760
Servicios Generales	510,069
 <b><i>Subsidios y Transferencias</i></b>	 <b>13,501,579</b>
 <b><i>Gasto de Capital</i></b>	 <b>4,957,725</b>
Proyectos Productivos	4,927,725
Bienes Muebles e Inmuebles	30,000
 <b><i>Fondos y Participaciones de Ingresos Federales a Municipios y Subsidios Estatales a Municipios</i></b>	 <b>4,850,459</b>
Participaciones Federales	2,616,735
Subsidios Municipales	370,000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	605,824
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,257,900
 <b><i>Deuda Pública</i></b>	 <b>615,700</b>
Amortización e intereses de la Deuda Pública	615,700
<b>Total</b>	<b>28,563,294</b>

Refiere el promovente que en su momento, el órgano revisor de la Constitución Política del Estado estableció la previsión de la asignación presupuestal preferente para ejercicios fiscales subsiguientes, cuando el planteamiento de la aplicación de recursos a una determinada obra o contratación de servicios tuviere un periodo de ejecución mayor al ejercicio presupuestal mismo.

Señala que esta asignación preferente de presupuesto fue superada por la determinación de previsiones presupuestales multianuales, en términos de lo que actualmente dispone el párrafo tercero del artículo 70 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto transcribe, mismo que dice:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*“En la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Estado se incluirán los proyectos de desarrollo e inversión en infraestructura cuya realización requiera de previsiones presupuestales multianuales. La aprobación de las asignaciones presupuestales relativas a dichos proyectos vincula a su inclusión en las asignaciones de gasto público necesarias para su culminación en los subsiguientes presupuestos de egresos.”*

Esta previsión se encuentra vigente a partir del 7 de julio del año en curso.

La construcción de la carretera de cuota El Mante – Ocampo – Tula entraña un compromiso de inversión de egresos públicos estatales por \$ 449'902,554.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro de Pesos 00/100 M.N.), a precios de julio de 2009, de los cuales \$ 250'000,000.00 (Doscientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), están previstos para invertirse en el ejercicio fiscal de 2010 y los restantes \$ 199'902,554.00 (Ciento Noventa y Nueve Millones Novecientos Dos mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), en el ejercicio fiscal de 2011.

La asignación de los recursos estatales señalados corresponde a los compromisos propios del Gobierno del Estado para cumplir con los acuerdos en materia de aportación para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento por un periodo de treinta años de esta vía de comunicación terrestre, donde el Gobierno de la República, a través del Fondo Nacional de Infraestructura, aplicaría \$ 700'000,000.00 (Setecientos Millones de Pesos 00/100 M.N.); y el licitante ganador del concurso público para la asignación de la obra invertiría \$ 2,120'000,000.00 (Dos Mil Ciento Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$ 1,050,000.00 (Mil Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) corresponderían a capital de riesgo y los \$ 1,070,000.00 (Mil Setenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) restantes a un financiamiento bancario que gestionaría al efecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

Estimando indispensable apreciar la conjunción de los esfuerzos del Gobierno Federal, el sector privado y el Gobierno del Estado en la concreción de esta obra de infraestructura. Por lo que hace al Gobierno de nuestra entidad federativa, las aportaciones a su cargo harían factible contar con la infraestructura de comunicación terrestre que nos ocupa.

Con relación a las características de la construcción y, en su momento, operación de la carretera de altas especificaciones El Mante – Ocampo – Tula permite destinar recursos públicos en dos ejercicios presupuestales sucesivos, brindándose la certeza jurídica necesaria al Fondo Nacional de Infraestructura y al licitante ganador del concurso público, con base en la autorización constitucional para plantear y solicitar la autorización de la H. Legislatura del Estado en materia de una previsión presupuestal de dos ejercicios fiscales para inversión en infraestructura.

Enfatizando que la multianualidad en la previsión y asignación de recursos presupuestales constituye hoy una necesidad del funcionamiento de las finanzas públicas. La previsión legal, derivada de la práctica de realizar las estimaciones de ingresos y egresos con carácter anual ha venido a fortalecerse para contemplar la posibilidad de la plurianualidad de previsiones presupuestales, cuando la naturaleza del proyecto de desarrollo o del proyecto de inversión en infraestructura rebasa en su realización el ideal del año de calendario.





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Una vez analizada la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos y en virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora se permite someter a su consideración, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2010**

**Artículo 1.** El Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2010, importa la cantidad estimada de 28 mil 563 millones 294 mil pesos y tendrá la siguiente distribución:

**Presupuesto por Capítulos  
Cifras en Miles de Pesos**

Capítulo	Descripción	Importe
1000	Servicios Personales	4,062,002
2000	Materiales y Suministros	65,760
3000	Servicios Generales	510,069
4000	Subsidios y Transferencias	13,501,579
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	30,000
6000	Proyectos Productivos	4,927,725
8000	Fondos y Participaciones de Ingresos Federales a Municipios	4,850,459
9000	Deuda Pública	615,700
<b>Total</b>		<b>28,563,294</b>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### Presupuesto por Entidades y Unidades Administrativas Cifras en Miles de Pesos

Dependencia	Descripción	Importe
150	Honorable Congreso del Estado	108,222
200	Honorable Supremo Tribunal de Justicia	314,196
300	Oficinas del Ejecutivo Estatal	56,469
301	Secretaría General de Gobierno	216,741
302	Secretaría de Finanzas	261,325
303	Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte	153,810
304	Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología	105,070
305	Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo	47,538
306	Procuraduría General de Justicia	509,986
307	Coordinación General de Comunicación Social	33,616
308	Contraloría Gubernamental	58,931
309	Secretaría de Turismo	17,992
310	Secretaría de Desarrollo Rural	66,924
311	Secretaría de Administración	222,979
312	Secretaría de Educación	9,805,428
313	Secretaría de Salud	2,074,723
314	Secretaría de Seguridad Pública	758,424
315	Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable	45,478
317	Tribunal Fiscal del Estado	4,599
318	Tribunal de Arbitraje	2,118
319	Coordinación de Asesores del Ejecutivo Estatal	5,917
324	Fondos, Participaciones y Subsidios Municipales	4,850,459
325	Deuda Pública	615,700
326	Proyectos Productivos	4,927,725
327	Organismos Descentralizados	2,624,856
330	Gastos Generales de Operación	457,963
350	Instituto Electoral de Tamaulipas	189,487
360	Comisión de Derechos Humanos del Estado	17,485
370	Instituto de la Transparencia y Acceso a la Información	9,133
<b>Total</b>		<b>28,563,294</b>

**Artículo 2.** El ejercicio, seguimiento y control del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el año 2010, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, en la Ley de Gasto Público y las demás aplicables en la materia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

**Artículo 3.** En el ejercicio de sus presupuestos aprobados, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables de que su aplicación se realice conforme a las leyes correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados para el año 2010, salvo con autorización de la Secretaría de Finanzas y lo previsto en el artículo 6 de este Decreto.

En los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los organismos estatales con autonomía constitucional, el ejercicio de sus presupuestos aprobados será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

**Artículo 4.** La Secretaría de Finanzas llevará el registro y control del presupuesto aprobado a las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

**Artículo 5.** La comprobación del pago de sueldos a servidores públicos será por medio de nóminas, recibos o comprobantes bancarios. Tanto las nóminas como los recibos deberán estar firmados, según el caso, por los secretarios o subsecretarios o directores generales o directores o jefes de departamento u oficina respectivo. Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias. Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa comprobación de esta autorización ante el cajero que deba cubrir estas erogaciones. La distribución de salarios en esta forma se hará sin responsabilidades para el erario.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

**Artículo 6.** En caso de que el erario público estatal cuente con ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes a la estimación prevista en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 2010, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos ingresos excedentes. En este supuesto, se consideran automáticamente ampliadas las partidas de este Presupuesto de Egresos.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2010 en el ordenamiento citado en el párrafo anterior, así como cuando se adopten medidas de austeridad y racionalidad del gasto de atención a renglones prioritarios, se autoriza al Ejecutivo del Estado a efectuar reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades estatales.

Al cierre de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, se informarán las ampliaciones o reducciones efectuadas con base en esta disposición, y se hará el análisis de la diferencia entre las estimaciones del presente Decreto y el gasto ejercido.

**Artículo 7.** El Poder Ejecutivo, a través de los respectivos órganos administrativos del ejercicio presupuestal, podrá transferir a las partidas que lo requieran, los saldos de las que aparezcan con remanentes, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Secretaría de Finanzas.

Los Poderes Legislativo y Judicial también podrán realizar esas transferencias y lo señalado en el artículo 6, sobre la base de no afectar el cumplimiento de sus funciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

**Artículo 8.** Los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del Presupuesto de Egresos del Estado, podrán aplicarse en este ejercicio o en el siguiente a programas prioritarios o emergentes de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, previa autorización de la Secretaría de Finanzas.

**Artículo 9.** Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado para cubrir el pago de la deuda pública del Gobierno del Estado para el año 2010, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Se faculta al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para realizar el pago de la deuda pública estatal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

**Artículo 10.** En las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades de la administración pública estatal observarán las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

**Artículo 11.** La Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental están facultadas para interpretar las disposiciones del presente Decreto en el ámbito administrativo, así como para establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

**Artículo 12.** En el ejercicio fiscal de 2010, las dependencias y entidades de la administración pública estatal sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales aprobadas, previa autorización del Ejecutivo y de conformidad a las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestales suficientes autorizados por la Secretaría de Finanzas.

Las conversiones de plazas y las renivelaciones de puestos y categorías podrán realizarse, siempre y cuando se operen movimientos compensados que permitan liberar recursos para tal efecto, con autorización previa de la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental.

**Artículo 13.** Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, se ajustarán a la tarifa que determine la Secretaría de Finanzas, requiriendo su comprobación mediante la forma especial que para el efecto se establezca.

Las remuneraciones adicionales para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las disposiciones que establezca la Secretaría del Finanzas, y tratándose de entidades de la administración pública estatal, por los acuerdos de su respectivo órgano de gobierno, los que observarán las normas y autorizaciones que emita la misma Secretaría.

**Artículo 14.** En cumplimiento del artículo 14 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, todos los encargados del pago de sueldos a servidores públicos, están obligados a realizar los descuentos que el mismo ordenamiento dispone.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

**Artículo 15.** Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar subsidios, estímulos fiscales y apoyo en numerario o especie a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, como una forma de complementar los programas ya existentes de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado.

**Artículo 16.** La obra pública por administración directa se ejecutará de acuerdo con lo previsto en los artículos 26, 34, 79, 80, 81 y 82 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 y demás relativos de la propia Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, los montos y límites de los contratos de obras que podrán ser o no concursados durante el 2010 y que provengan de recursos estatales, se sujetarán a las siguientes bases:

A) Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$ 700,000.00 (Setecientos mil pesos), por adjudicación directa.

B) De \$ 700,001.00 (Setecientos mil un pesos) a \$ 4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

C) De \$ 4,000,001.00 (Cuatro millones un pesos) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

En caso de que los recursos sean municipales, se considerará lo siguiente:

A) Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos), por adjudicación directa.

B) De \$ 300,001.00 (Trescientos mil un pesos) a \$ 1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.

C) De \$ 1,200,001.00 (Un millón doscientos mil un pesos) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

Los montos establecidos en los párrafos tercero y cuarto de este artículo, deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 17.** En términos del Artículo Tercero del ARTÍCULO PRIMERO del Decreto LX-708 del H. Congreso del Estado, que establece la estrategia de financiamiento del Programa Estatal de Infraestructura 2008-2010, cualquier cantidad derivada de la contratación complementaria de dicha estrategia de financiamiento para el ejercicio fiscal de 2010, se destinará en exclusiva a los proyectos de inversión pública productiva comprendidos en el propio Programa, de conformidad con el orden jurídico aplicable. En caso de que existan remanentes derivados de la estructura de financiamiento





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

establecida en el presente párrafo, los mismos podrán ser aplicados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de este Decreto.

**Artículo 18.** El proyecto de la carretera de cuota de altas especificaciones de jurisdicción estatal “El Mante – Ocampo – Tula” tiene un carácter multianual en términos de lo previsto por el artículo 70 de la Constitución Política del Estado. El compromiso de la aportación prioritaria del Gobierno del Estado para este proyecto por un total de \$ 449'902,554.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro de Pesos 00/100 M.N.), a precios de julio de 2009, tiene asignados en el presente Decreto la suma de \$ 250'000,000.00 (Doscientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la partida de gasto en el ámbito de los proyectos productivos.”

“La aportación complementaria estatal de \$ 199'902,554.00 (Ciento Noventa y Nueve Millones Novecientos Dos mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) necesarios para la realización de esta obra, constituyen una previsión presupuestal específica para el presupuesto general de egresos del Estado del ejercicio fiscal 2011.

## **T R A N S I T O R I O**

**Artículo Único.-** El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado e iniciará su vigencia a partir del día 1° de enero de 2010.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

### **COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA**

**Presidente**

**Dip. Efraín de León León.**

**Vocal**

**Dip. Cuitlahuac Ortega Maldonado.**

**Vocal**

**Dip. Miguel Manzur Nader.**

**Vocal**

**Dip. Francisco Javier García Cabeza de Vaca.**

**Secretario**

**Dip. Jorge Alejandro Díaz Casillas.**

**Vocal**

**Dip. Víctor Alfonso Sánchez Garza.**

**Vocal**

**Dip. Martha Guevara de la Rosa.**